INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO IGM-127-2023

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION. Guatemala, tres de agosto de dos mil veintitrés. Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por la Subdirección Técnica Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones del Instituto Guatemalteco de Migración, relacionado al Contrato Administrativo **"Arrendamiento de Inmueble destinado para Uso Habitacional de los Delegados del Instituto Guatemalteco de Migración en la Frontera El Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula". CONSIDERANDO:** Que el Artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas, debiendo justificar la necesidad o conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 124 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, el Director General ejerce sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la legislación nacional, en ese sentido el artículo 131 del mismo cuerpo legal en su numeral 7) establece que, una de las funciones generales del Director General es adquirir bienes y servicios para el Instituto Guatemalteco de Migración. Asimismo, el artículo 130 determina que el Subdirector General sustituirá al Director General en caso de ausencia temporal. **CONSIDERANDO:** Que con fecha seis de julio del dos mil veintitrés, el Licenciado Raúl Antonio Góngora Benítez, en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Control Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y el señor Luis Alfonso Guerra Guerra, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Aldea el Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula, suscribieron Contrato Administrativo de **"Arrendamiento de Inmueble destinado para Uso Habitacional de los Delegados del Instituto Guatemalteco de Migración en la Frontera El Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula". CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el arrendante presentó garantía de cumplimiento de contrato mediante Póliza Número Clase FC guion dos (FC-2) número cero cuatrocientos dos guion ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres (0402-188943) de la Aseguradora Solidaria, Sociedad Anónima por el monto afianzado de diez

DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN GUATEMALA, C.A.

JGM 11

mil ochocientos quetzales exactos (Q. 10,800.00) de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés y su Certificación de Autenticidad de Seguro de Caución de la misma fecha. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los Artículos 120, 130, 131 numeral 7 y 133, del Código de Migración, Decreto número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 9 numeral 5, literal a), 19, 43 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 42, 55 y 59, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus Reformas; y, Resolución IGM-121-2023 **RESUELVE: I) APROBAR**, el Contrato Administrativo número IGM-011-2023 de fecha seis de julio de dos mil veintitrés relacionado con el **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA USO HABITACIONAL DE LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA EL FLORIDO, MUNICIPIO DE CAMOTÁN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA"**. suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Migración y el señor Luis Alfonso Guerra Guerra por un monto total de **CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.108,000.00)**, por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del uno (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II) Remítase** copia del contrato aprobado mediante la presente resolución a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2 del Acuerdo Número A-038-2016, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis; **III) Publíquese** oportunamente en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; **IV) Notifíquese.**

Lic. José Eduardo Alejos Rodas
Subdirector General
en sustitución del Director General
Instituto Guatemalteco de Migración

DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN GUATEMALA, C.A.